

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/384/2022**

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE TRANSPORTE  
COLECTIVO

**EXPEDIENTE:** DLT.232/2022

Ciudad de México a 15 de julio de 2022.

**JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO**  
**COORDINADOR DE LA PONENCIA**  
**DE LA COMISIONADO PRESIDENTE**  
**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio sin número, recibido el día 14 de julio de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita el pronunciamiento que estime pertinente sobre el presunto incumplimiento denunciado y formule el dictamen que al respecto corresponda, con relación al sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo; así como del acuerdo de esa Ponencia de 14 de julio de 2022, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

### DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

*“No existen condiciones generales de trabajo actuales, debe existir una normatividad actualizada*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
<i>Art.121_XVI_A_Normatividad Laboral</i>	<i>A12116A_ Normatividad-laboral</i>	<i>2022</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>Art.121_XVI_A_Normatividad Laboral</i>	<i>A12116A_ Normatividad-laboral</i>	<i>2022</i>	<i>2do trimestre</i>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.232/2022

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
Art.121_XVI_A_Normatividad Laboral	A12116A_ Normatividad-laboral	2022	3er trimestre
Art.121_XVI_A_Normatividad Laboral	A12116A_ Normatividad-laboral	2022	4to trimestre

...” (Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información establecida en la fracción XVI formato 16A, sobre la normatividad laboral del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

La fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

**“Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

**XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos ...”

- I. Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 15 de julio del presente, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/articulo/121>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto a la fracción XVI formato 16A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la normatividad laboral, deberán actualizar la información

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

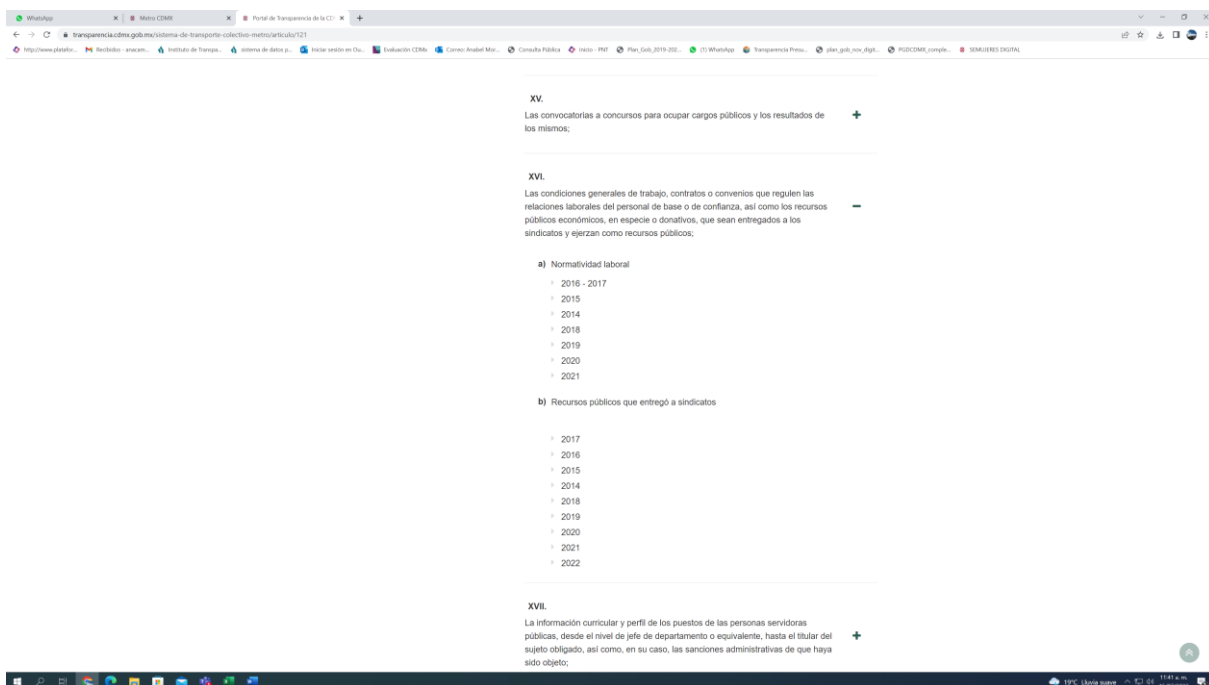
EXPEDIENTE: DLT.232/2022

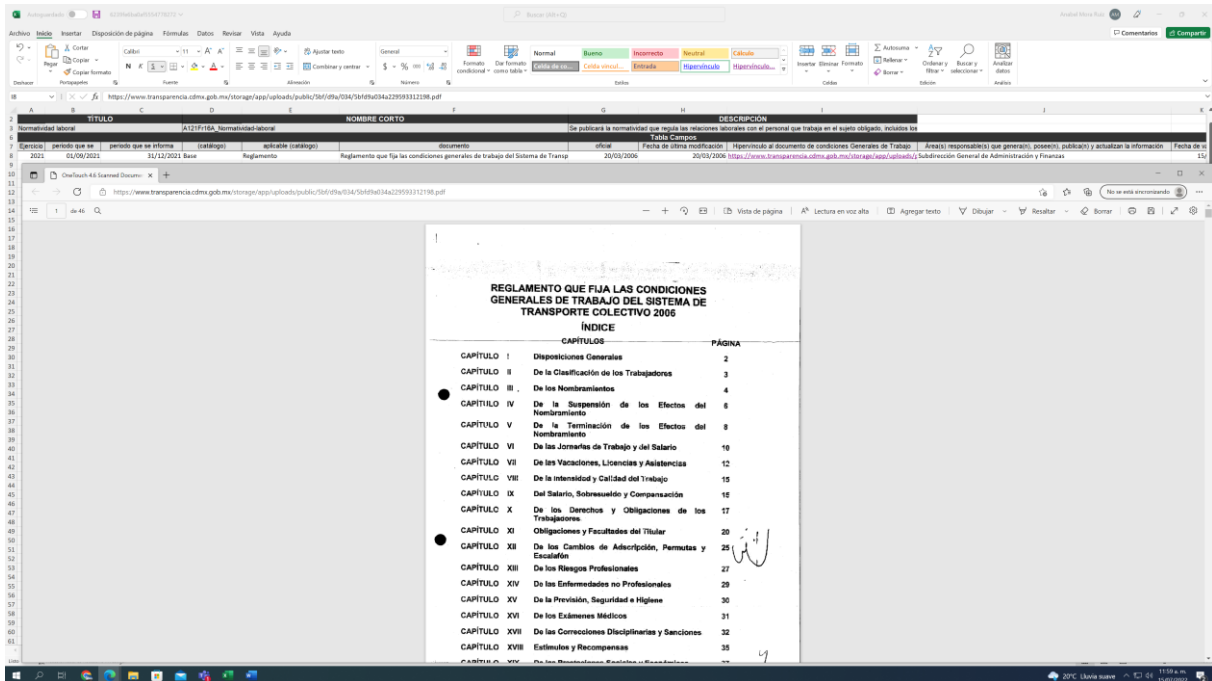
trimestralmente; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación. Asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no cuenta con la información correspondiente al primer trimestre 2022, ya que, conforme a los Lineamientos, debe publicar la información vigente.

Cabe señalar que de acuerdo con los lineamientos técnicos de evaluación la actualización de la información correspondiente al segundo trimestre se encuentra en periodo de carga, por lo que respecta al tercer y cuarto trimestre aún no corresponde su publicación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XVI formato 16A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

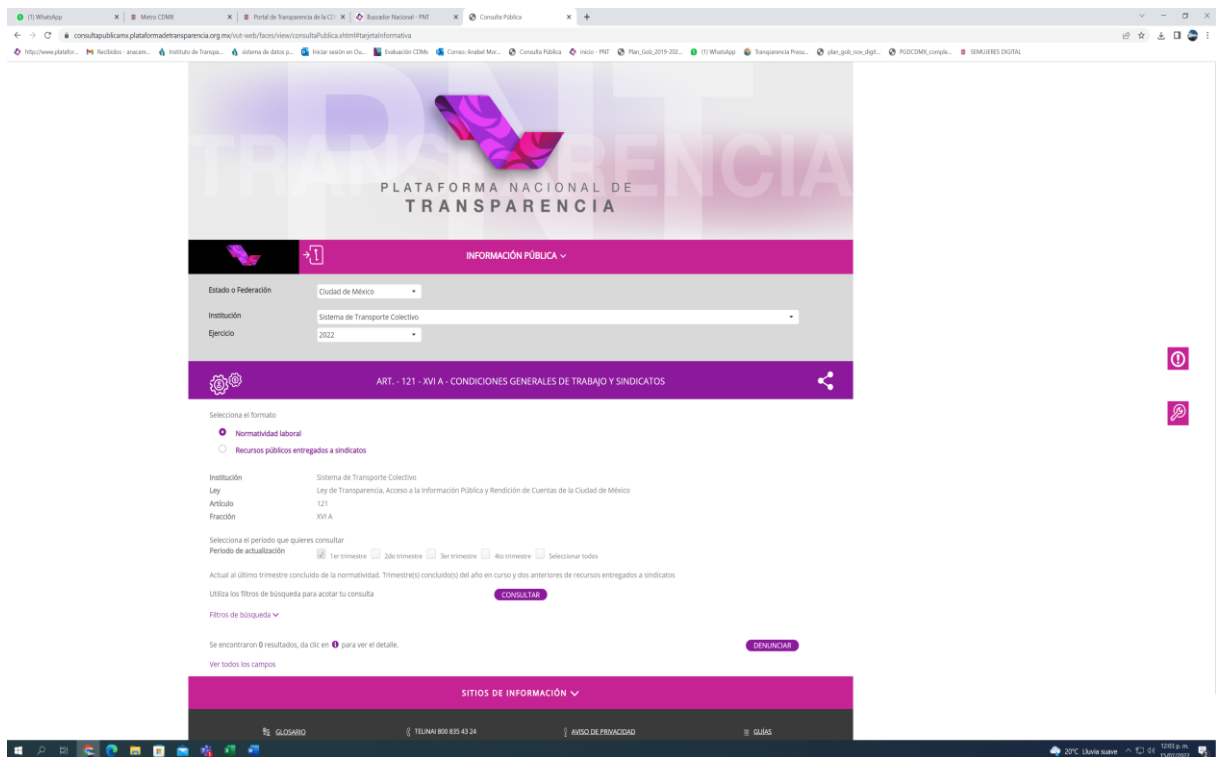




II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprende que el sujeto obligado no cuenta con la información correspondiente al primer trimestre 2022, ya que, conforme a los Lineamientos, debe publicar la información vigente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XVI formato 16A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



## CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo, en su portal institucional, en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistemadetransportecolectivometro/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia no cuenta con la información actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XVI formato 16A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.


DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE: DLT.232/2022**

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mtra. Soledad", written in a cursive style.

**MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO**  
**DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

C.c.p. Archivo.  
MSR/SQM/AMR